NOTA DNCP/ DNC / N° 28015 / 2017

Asunción, 31 de octubre de 2017

Sr.
Abog. Marco Antonio Ramírez Ortega
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE IMPRESIONES - CONACYT. COD. 36" - EXP N° 334150 (26/10/17) ID N° 328807

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "**Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación**".

2. **Punto 26, Condiciones de Pago**. Considerando los plazos necesarios para el desarrollo del presente proceso desde la fecha de apertura de ofertas, el plazo indicado podría superar el presente ejercicio fiscal. Recomendamos a la convocante reducir y ajusta r el plazo de pago al presente ejercicio fiscal.

3. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Se consulta como se evaluará el criterio de *"Impreso en alta calidad, Excelente resistencia"*. Sugerimos modificar dichos requerimientos por ser criterios subjetivos, e indicar criterios objetivos conforme al objeto y denominación del llamado. Indicar referencias mínimas o rangos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP